



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN N° 095-2021-CO-UNAJMA-FCE

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD

San Jerónimo, 20 de mayo de 2021.

VISTO: La Carta N° 045-2021-ORA-UNAJMA, de fecha 13 de mayo de 2021; Carta N° 079-2021-UNAJMA-FCE-EPEPI-Dir., de fecha 19 de mayo de 2021, con registro N° 335 de fecha 19 de mayo de 2021, con Memorando N° 119-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 20 de mayo de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Múltiple N° 020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante acuerdo N° 03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutive, RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y se deberá remitirse una original a la oficina de Secretaría General;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 102. Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo";

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en cuyo Anexo cuadro de infracciones 3. Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario, numeral 3.6) establece: "Permitir la matrícula de estudiantes que presentan deficiencias en el rendimiento académico, en contra de lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley Universitaria. Infracción leve";

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; cuyo artículo 17, inciso e) determina: "El estudiante que desaprobara en tres oportunidades una misma asignatura, es separado temporalmente por un (01) año de la UNAJMA, al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular sus estudios en el ciclo siguiente. SI DESAPRUEBA POR CUARTA VEZ PROCEDE SU RETIRO DEFINITIVO; la que guarda concordancia con el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220";

Que, mediante Carta N° 045-2021-ORA-UNAJMA, de fecha 13 de mayo de 2021, la Ing. Zumilda Ilazaca Cahuata, especialista administrativo de la Oficina de Registros Académicos, remite la relación de estudiantes que desaprobaron por cuarta vez de la Escuela Profesional de Administración de Empresas.;

Que, mediante Carta N° 079-2021-UNAJMA-FCE-EPEPI-Dir., de fecha 19 de mayo de 2021, con registro N° 335 de fecha 19 de mayo de 2021, el Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna, Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite relación de alumnos desaprobados por cuarta vez, en donde consigna la información de las personas siguientes: Beatriz Rossmery Zarate Hurtado y Jose Manuel Carreño Chachima, con la opinión siguiente: "se considere lo establecido por Ley Universitaria, Ley N° 30220, artículo 102, y la aplicación del artículo 17° inciso e) del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA;

Que, con Memorandum N° 119-2021-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 20 de mayo de 2021, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 095-2021-CO-UNAJMA-FCE
RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 20 de mayo de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SEPARACIÓN DEFINITIVA de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Facultad de Ciencias de la Empresa, de la Universidad Nacional José María Arguedas, por bajo rendimiento académico, al haber desaprobado una materia por cuarta (04) vez, en aplicación del artículo 17, inciso e) del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA y de conformidad al artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, a los siguientes estudiantes que se detalla a continuación:

| N° | ESTUDIANTE | CÓDIGO | ASIGNATURA(S) DESAPROBADA |
|----|---------------------------------|------------|--|
| 01 | Beatriz Rossmery Zarate Hurtado | 1105820111 | Matemática II: cuarta vez. 2020-1 |
| 02 | Jose Manuel Carreño Chachima | 1112720181 | Matemática Básica I: cuarta vez 2020-2 Redacción Universitaria y Oratoria: cuarta vez 2020-2 Realidad Regional y Nacional: cuarta vez. 2020-2 Pensamiento Arguediano I: cuarta vez 2020-2 |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas y a la Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

